

**TORLENGUA***ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa de Gestión de residuos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de MODIFICACIÓN TASA GESTIÓN DE RESIDUOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por MODIFICACIÓN TASA GESTIÓN DE RESIDUOS, artículos 6 de la ordenanza fiscal de prestación del servicio de recogida de residuos do así como la Disposición final con la redacción que aquí se recoge.

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS**ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria semestral será:

<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	<i>Euros semestre</i>
Viviendas particulares con cochera	18€
Viviendas particulares, merenderos y afines	15€
Por cada garaje más perteneciente a una única vivienda, así como Garajes, casillos y solares	5€
Comercios	23€
Talleres y análogos	23€
Restaurantes, cafeterías, bares	23€
Pequeñas industrias	23€

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo repercutiendo el coste del mismo entre los obligados tributarios

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de las Ordenanzas fiscales aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de septiembre entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del primero de enero dos mil veintiséis, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la inserción de anuncios por treinta días en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, plazo en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar que si no se presentan reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente, en base al artículo 17,3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

BOPSO-123-31102025



CUARTO: Faculta al Alcalde –Presidente para suscribir todos los documentos relacionados con este tema.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Torlengua, 29 de octubre de 2025. – El Alcalde, Iván Martínez López

2329

BOPSO-123-31102025